



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00616-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado. Igualmente, se informa que la parte demandante solicito entrega de títulos y no existe embargo del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que no tuvo en cuenta la constancia secretarial del pasado 18 de diciembre –pag. 49-, fecha en la cual se imputaron los títulos judiciales a los intereses moratorios de la última liquidación en firme, quedando como saldo de dicho concepto la suma de \$5.071.336,00 y no por la suma que relacionó la activa al momento de presentar la liquidación adicional. Por ello, NO SE APROBARÁ la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 11 de diciembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020.

CAPITAL \$18.000.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
18.000.000,00	11-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	21	1,52%	274.167
18.000.000,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	402.920
18.000.000,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	382.124
18.000.000,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	406.494
18.000.000,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	388.292
18.000.000,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	391.371
18.000.000,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	377.306
18.000.000,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	389.974
18.000.000,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	393.366
18.000.000,00	1-sept-20	16-sept-20	18,35%	27,53%	16	1,13%	202.930
TOTAL INTERESES							3.608.944
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							5.071.336
CAPITAL							18.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							26.680.280

SON: VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (COP).

RESUELVE:

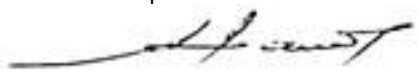
1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.



2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.
3. Respecto a la solicitud de entrega de títulos, infórmese a la parte actora que ésta se atenderá cuando la presente providencia quede debidamente ejecutoriada, conforme lo advierte el artículo 447 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 093 del 18 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA